

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO SALAZAR HENAO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00285-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla Siete del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto Interlocutorio No. 026 del 25/02/2022, y mediante la cual decide el recurso de queja y **CONFIRMA el Auto Interlocutorio No. 737 del 06/04/2021** proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que aprobó las costas. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de Segunda Instancia.

A- FAVOR DEL DEMANDANTE **CARLOS ALBERTO SALAZAR HENAO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ -0-
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 500.000.00
TOTAL	\$ 500.000.00

SON: **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **CARLOS ALBERTO SALAZAR HENAO**

Santiago de Cali, Veintinueve de Junio de Dos Mil Veintidós

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintinueve de Junio de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 1262

Santiago de Cali, Veintinueve de Junio de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto Interlocutorio No. 026 del 25/02/2022, y mediante la cual decide el recurso de queja y **CONFIRMA el Auto Interlocutorio No. 737 del 06/04/2021** proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que aprobó las costas. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de Segunda Instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Auto Interlocutorio No. 026 del 25/02/2022, (Cdo. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Segunda Instancia. Sin costas en primera instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE
..
YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 30/06/2022 EN EL ESTADO No. 88

SRIA